

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.- Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio. -

DECRETO EX. N° 2069 /

CURACAUTIN, 30 de agosto de 2022.-

VISTOS:

1. - La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

2. La Resolución Exenta N°1834 del Gobierno Regional de la Araucanía del 16 de agosto de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio año 2022, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Curacautín por un monto de \$40.000.000.-

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio año 2022, del 16 de agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, por un monto de \$40.000.000.-

4.- El Acuerdo de Concejo 167/2022 de sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2022 que autoriza al Sr. alcalde para que suscriba con el Gobierno Regional el Convenio de Transferencia de Recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio año 2022, del 16 de agosto de 2022, por la suma de \$40.000.000.-

5.- El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

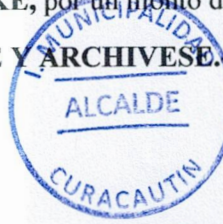
DECRETO:

1. - **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos , Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio año 2022, del 16 de agosto de 2022, suscrito entre la **Municipalidad de Curacautín**, representada por el Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA** y la **Gobierno Regional de la Araucanía**, representada por el Gobernador Regional, Don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, por un monto de \$40.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
DANIEL OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal (S)



[Signature]
VICTOR BARRERA BARRERA
Alcalde de la Comuna

VBB/DOA/VCG/cmus
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Encargada de Inventario.-

MATERIA: Decreto Ex. 2069, 30 de agosto de 2022, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022", en formato tipo.

1733



COMUNA: CURACAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1834 /

TEMUCO, 16 08 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.
2. La Ley N°21.288, de 2020, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19.
3. El Acuerdo N°3405, de Sesión Ordinaria N°093, celebrada con fecha 26 de enero de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba la Distribución del Presupuesto de Inversión Regional, año 2022.
4. El numeral 2.3 de la glosa 02, Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.395 del VISTOS N°1, que establece que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24, se podrán financiar las letras c), f) e i).
5. La Resolución N°39, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda que aprueba la distribución del Gobierno Regional de La Araucanía, tomado de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 23 de marzo de 2022.
6. La Resolución N°169 que modifica y la Resolución N°170 que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía creando el "Programa Gobierno Regional de La Araucanía FET- COVID-19", ambas de fecha 28 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, tomadas de razón por parte de la Contraloría General de la Republica con fecha 08 y 07 de julio de 2022, respectivamente.
7. La Resolución Exenta N°927, de fecha 15-07-2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub-asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.
8. La Resolución Exenta N°929 de fecha 15-07-2022 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el "Formato tipo de convenio Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio, año 2022"
9. El "Convenio de Transferencia de recursos, Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio, año 2022", en formato tipo, de fecha 16 08 2022, celebrado entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**.
10. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**.



Fecha Recepción	26.8.22
Respuesta	
Remitida	DAF
1
2
3

11. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el N°2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: **c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos, f) Financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos, e i) Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes”.**
2. Que, por acuerdo del VISTOS 3° se aprobó la Transferencia de Recursos a las 32 Municipalidades de la Región de La Araucanía, por un monto total de **M\$1.280.987.- (mil doscientos ochenta millones, novecientos ochenta y siete mil pesos)**, distribuidos en la forma en que en dicho acuerdo se detalla.
3. Que, por Resoluciones N°169 y N°170, del VISTOS N°6, se modificó la distribución del presupuesto vigente del sector público para el año 2022, Programa Gobierno Regional Región de La Araucanía FET-COVID-19, incrementando el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 03 “A otras entidades Públicas”, Asignación 120 “Aplicación letra f) numeral 2.3 de la glosa 02, Gobiernos Regionales” y Asignación N°122 “Municipalidades – Aplicación letras c), f) e i) numeral 2.3 glosa 02, Gobiernos Regionales”. Dicha Resolución ha sido tomada de razón por la Contraloría General de La República con fecha 07.07.2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°927 de VISTOS 7°, se crearon las Subasignaciones presupuestarias, para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.
5. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos, según formato tipo aprobado mediante Resolución del VISTOS 8° con la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el “Convenio de Transferencia de Recursos Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio, año 2022”, en formato tipo, suscrito con fecha 16 08 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, por un monto total de **\$40.000.000 (CUARENTA MILLONES PESOS)**, para financiar el “**SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022**”, con cargo al Programa Gobierno Regional Región de La Araucanía FET-COVID-19, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación **122**, Subasignación **15**, en virtud de lo establecido

en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras c), f) e i), del Presupuesto del Gobierno Regional de la Araucanía año 2022, y cuyo texto a continuación se transcribe íntegramente:

“FORMATO TIPO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022”

En la ciudad de Temuco, a **16 08 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. **Gobernador de la Región de La Araucanía**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, cédula de identidad N° **15.248.646-4**, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante denominado indistintamente como el **“GOBIERNO REGIONAL”**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** en adelante e indistintamente **“la Municipalidad”** o **“Institución Receptora”**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° **69.181.000-3**, representada por el Sr.(a) Alcalde(sa), don(a) **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N° **13.153.455-8**, ambos con domicilio para estos efectos en calle **O'HIGGINS 796**, de la comuna de **CURACAUTIN**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley N°21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19, con el objeto de solventar todo tipo de gastos para enfrentar los efectos y atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria causada por la enfermedad Covid-19.
3. La Ley 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022, en la Glosa 02 Común para los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, establece que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: c) **Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos** f) **Financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;** e i) **Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes”**
4. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N°3405, de Sesión Ordinaria N°093, de fecha 26 de enero de 2022, aprobó la Distribución del

Presupuesto de Inversión Regional de La Araucanía, año 2022, que contiene la distribución de recursos del Fondo de Emergencia Transitorio, en el Anexo 1°, Componente a) "Programa de Inversión Regional", detalle Glosa N°1, "Distribución Recursos de Fondo de Emergencia Transitorio", aprobando la transferencia a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, año 2022, por un monto de **\$40.000.000 (CUARENTA MILLONES PESOS)**.

5. La Resolución N°39, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda que aprueba la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 23 de marzo de 2022.
6. Las Resoluciones N°169 y N°170, de fecha 28 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica y distribuyen el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía creando el "Programa Gobierno Regional de La Araucanía FET- COVID-19", tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 08 y 07 de julio de 2022, respectivamente.
7. La Resolución Exenta N°927, de fecha 15-07-2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades, para el fondo de emergencia transitorio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía** a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras c), f) e i) que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

De esta manera, conforme a lo establecido en las Resoluciones N°169 y N°170 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos, de fecha 28.06.2022, se modifica y se distribuye, respectivamente, el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía para el año 2022, creando el "Programa Gobierno Regional de La Araucanía FET- COVID-19", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 120 "Aplicación letra f) numeral 2.3 de la glosa 02, Gobiernos Regionales" y Asignación N°122 "Municipalidades – Aplicación letras c), f) e i) numeral 2.3 glosa 02, Gobiernos Regionales".

En consecuencia, conforme a la glosa 02, numeral 2.3, letras c), f) e i) Común para los Programas de Inversiones, se permite con cargo al Subtítulo 24 financiar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para:

- c) **Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.**
- f) **Financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e**
- i) **Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.**

TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, monto que corresponde a "**Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio, año 2022**". Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa Gobierno Regional, Región de La Araucanía FET- COVID-19, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 122, Subasignación **15** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según se señala a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
Programa Gobierno Regional Región de La Araucanía FET- COVID-19	"SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022"	\$40.000.000
MONTO TOTAL A TRANSFERIR		\$40.000.000

La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieren por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras **c), f) e i)** de la **Glosa 02. Numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto**, descritas en la Cláusula segunda.

Sin perjuicio de lo anterior la **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar su programa de caja, la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario, para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
2. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Gobierno Regional.
3. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.
4. Para el cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
8. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, en los términos del artículo 4° inciso 2° de la Resolución N°30 de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°10.336 y en el artículo 55 del Decreto Ley N°1.263 de 1975, mediante copias debidamente autorizadas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la **División de Desarrollo Social y Humano**. La rendición de cuentas con su documentación original, deberá permanecer en el municipio, a disposición del órgano contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
9. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados para tal efecto.
11. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase **“Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”**.
12. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Gobernador Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario “INFORME DE TÉRMINO” a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de La República.
 - c. Cuando corresponda, cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional con la devolución de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano**, se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la **ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas** de la transferencia será el día **28 de octubre de 2022**.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SÉPTIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- c) Si la Institución Receptora no diere inicio a la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner **término anticipado y de inmediato al convenio**, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan

sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2022, especialmente la Glosa 02 2.3 común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, letras c), f) e i).
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía en calidad de Gobernador de la Región de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N°1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía.

Por su parte, la personería del Alcalde, don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, consta en Decreto Alcaldicio N°854, de fecha **6/28/2021**, Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman; **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, ALCALDE(SA), MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN; LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**”

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación al Municipio, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio.
- 3° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la **División de Desarrollo Social y Humano**, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento al Convenio de transferencia de recursos que por este acto se aprueba. Para esto realizará, entre otras, las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades contempladas financiar con la transferencia de recursos. 2) Impartir instrucciones que estime pertinentes para el mejor logro del objetivo previsto con la transferencia de recursos. 3) Solicitar a la entidad receptora, la información y antecedentes que estime necesarios, así como cumplir y dar respuesta, a consultas o requerimientos que se le formulen.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS 6°, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1°, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/JVCM/CFC/IST/FTV/MBM

Distribución:

- **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**
- Administrador Regional.
- División de Desarrollo Social y Humano.
- División Presupuesto e Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022”

En la ciudad de Temuco, a 16 08 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. **Gobernador de la Región de La Araucanía**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, cédula de identidad N° **15.248.646-4**, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante denominado indistintamente como el “**GOBIERNO REGIONAL**”, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** en adelante e indistintamente “**la Municipalidad**” o “**Institución Receptora**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° **69.181.000-3**, representada por el Sr.(a) Alcalde(sa), don(a) **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N° **13.153.455-8**, ambos con domicilio para estos efectos en calle **O'HIGGINS 796**, de la comuna de **CURACAUTIN**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley N°21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19, con el objeto de solventar todo tipo de gastos para enfrentar los efectos y atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria causada por la enfermedad Covid-19.
3. La Ley 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022, en la Glosa 02 Común para los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, establece que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: c) **Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos** f) **Financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e i) Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes”**

4. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N°3405, de Sesión Ordinaria N°093, de fecha 26 de enero de 2022, aprobó la Distribución del Presupuesto de Inversión Regional de La Araucanía, año 2022, que contiene la distribución de recursos del Fondo de Emergencia Transitorio, en el Anexo 1°, Componente a) "Programa de Inversión Regional", detalle Glosa N°1, "Distribución Recursos de Fondo de Emergencia Transitorio", aprobando la transferencia a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, año 2022, por un monto de **\$40.000.000 (CUARENTA MILLONES PESOS)**.
5. La Resolución N°39, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda que aprueba la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 23 de marzo de 2022.
6. Las Resoluciones N°169 y N°170, de fecha 28 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica y distribuyen el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía creando el "Programa Gobierno Regional de La Araucanía FET- COVID-19", tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 08 y 07 de julio de 2022, respectivamente.
7. La Resolución Exenta N°927, de fecha 15-07-2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades, para el fondo de emergencia transitorio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía** a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras c), f) e i) que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

De esta manera, conforme a lo establecido en las Resoluciones N°169 y N°170 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos, de fecha 28.06.2022, se modifica y se distribuye, respectivamente, el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía para el año 2022, creando el "Programa Gobierno Regional de La Araucanía FET- COVID-19", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 120 "Aplicación letra f) numeral 2.3 de la glosa 02, Gobiernos Regionales" y Asignación N°122 "Municipalidades – Aplicación letras c), f) e i) numeral 2.3 glosa 02, Gobiernos Regionales".

En consecuencia, conforme a la glosa 02, numeral 2.3, letras c), f) e i) Común para los Programas de Inversiones, se permite con cargo al Subtítulo 24 financiar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para:

- c) **Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos**
- f) **Financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e**
- i) **Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes**

TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, monto que corresponde a "**Subsidio a Municipalidades Fondo de Emergencia Transitorio, año 2022**". Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa Gobierno Regional, Región de La Araucanía FET- COVID-19, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 122, Subasignación **15** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según se señala a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
Programa Gobierno Regional Región de La Araucanía FET- COVID-19	"SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO, AÑO 2022"	\$40.000.000
MONTO TOTAL A TRANSFERIR		\$40.000.000

La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras **c), f) e i) de la Glosa 02. Numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto**, descritas en la Cláusula segunda.

Sin perjuicio de lo anterior la **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar su programa de caja, la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario, para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
2. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Gobierno Regional.
3. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.
4. Para el cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución

Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

6. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
8. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, en los términos del artículo 4° inciso 2° de la Resolución N°30 de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°10.336 y en el artículo 55 del Decreto Ley N°1.263 de 1975, mediante copias debidamente autorizadas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la **División de Desarrollo Social y Humano**. La rendición de cuentas con su documentación original, deberá permanecer en el municipio, a disposición del órgano contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
9. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados para tal efecto.
11. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase "**Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**".
12. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Gobernador Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de La República.
 - c. Cuando corresponda, cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional con la devolución de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano**, se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la **ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas** de la transferencia será el día **28 de octubre de 2022**.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SÉPTIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- c) Si la Institución Receptora no diere inicio a la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner **término anticipado y de inmediato al convenio**, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora

deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2022, especialmente la Glosa 02 2.3 común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, letras c), f) e i).
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía en calidad de Gobernador de la Región de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N°1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía.

Por su parte, la personería del Alcalde, don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, consta en Decreto Alcaldicio N°**854**, de fecha **6/28/2021**, Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman;



VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE(SA),
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JVCM/CLS

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACUERDO Nro. 167/2022
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

El Secretario Municipal (S) de Curacautín, certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de concejo de fecha 30 de Agosto de 2022, presidida por el primer Concejal Sr. Nivaldo Cortes Muñoz , **APROBÓ** con votos de los señores Concejales Sres. Nivaldo Cortes Muñoz; Mauricio Iván Oñate Escobar; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Alex Jarpa Riveros; don Bernardino Godoy Martínez y don Carlos Crisóstomo Gatica; y del Concejal Sr Nivaldo Cortes Muñoz, lo siguiente:

AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO, SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES, FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO AÑO 2022, POR LA SUMA DE \$ 40.000.000

CURACAUTÍN, 30 DE AGOSTO DE 2022.



DANIEL I. OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Administración
- Finanzas
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal